



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIIRGUANA - CESAR

Chiriguaná, marzo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	<i>J. V. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DE EDGAR ENRIQUE BENJUMEA FLOREZ</i>
DEMANDANTE:	<i>NELBA BENJUMEA FLOREZ</i>
APODERADO:	<i>DR. PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PIÑEREZ</i>
RADICADO:	<i>201783184001-2022-00025-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO INADMITE DEMANDA</i>

Estudiada la demanda de J. V. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DE EDGAR ENRIQUE BENJUMEA FLOREZ, presentada mediante apoderado judicial, por NELBA BENJUMEA FLOREZ; el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, es decir, el señalado en el artículo 90 - 2 del C.G.P.

Artículo 90 - 2 del C.G.P.

Se observa en la demanda, que, entre los anexos allegados, hay un Acta de Registro Civil de Nacimiento, que no es legible para determinar a qué persona corresponde, concretamente, a la demandante para demostrar el parentesco con el presunto desaparecido, motivo este por lo que se inadmite para que allegue el documento aludido.

Concédasele a la demandante NELBA BENJUMEA FLOREZ, el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda so pena de ser rechazada.

Téngase al doctor PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PIÑEREZ, como apoderado judicial, de NELBA BENJUMEA FLOREZ, solamente para actuar en lo que respecta al presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88d7b3be33e35d3e9453bbb0be7f620bdd6f687f2bbd9a2193ee5615618364c1

Documento generado en 02/03/2022 06:27:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**